

Conocimientos Éticos y Responsabilidad Jurídica de los Estudiantes de Término de Psicología en República Dominicana

Carlos Henández¹ y Nelly Arias²
Universidad Autónoma de Santo Domingo

Resumen

Este artículo pone en relieve los conocimientos éticos y responsabilidad jurídica de los futuros psicólogos en la República Dominicana. A lo largo del artículo se presentará un esbozo histórico y conceptual de la ética en la psicología, del Código de Ética y Disciplina del CODOPSI y de la legislación dominicana vinculada al ejercicio de la psicología. Se seleccionó una muestra de 166 estudiantes de psicología de tres universidades, que estaban finalizando el Curso Monográfico para obtener el título de Licenciado en Psicología. Se estableció que sólo el 77 % de los encuestados señaló que había oído hablar del Código de Ética y Disciplina del CODOPSI. El 54 % indicó que durante su formación como psicólogo no conoció o / y discutió el Código de Ética y Disciplina del CODOPSI. En otro orden, el 60 % manifestó que desconocía la Ley 136-03, que establece el compromiso penal y / o civil de los psicólogos y demás prestadores de servicios de salud.

Abstract

This article puts under a spotlight the judicial responsibility and ethical knowledge of the upcoming psychologists in Dominican Republic. A both historical and conceptual sketch on the ethic within the psychology will be available throughout the article, as well as information referred to the CODOPSI Discipline and Ethics Code, and the Dominican Legislation regarding the practice of psychology. A sample of 166 psychology students from over 3 universities nationwide, who were finishing the required course to obtain their bachelor's degree in psychology, was taken. It was established that only 77% of the respondents have heard about CODOPSI's Discipline and Ethics Code. Moreover, 54% of the polled mentioned that never heard and /or discussed about CODOPSI's Discipline and Ethics Code during their formation as psychologists. In the same line, 60% stated that didn't know about Law 136-03, which establishes the civil and/or criminal liability for psychologist and other providers of health services.

Keywords: *Ethics, legal responsibility, CODOPSI, civil and criminal liability.*

¹ **Carlos Hernández**, expresidente de la Asociación Dominicana de Psicología y Colegio Dominicano Psicólogos, Profesor de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Universidad Iberoamericana, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra y Universidad Dominicana O&M. Para comunicarse puede escribir al correo electrónico: carloshdez2000@yahoo.com

² **Nelly Arias**, estudiante de término de la carrera de psicología de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, Coordinadora del Círculo de Investigación en Psicología. Para comunicarse puede escribir al correo electrónico: arias9276@hotmail.com

Un eficaz ejercicio profesional está estrechamente relacionado a un adecuado apego a criterios éticos. En el campo de la salud mental y de manera particular en el ejercicio de la psicología, la ética es de vital importancia, convirtiéndose cada vez más, en un elemento esencial en los procesos de capacitación de los psicólogos, pues su aplicación alienta o prohíbe determinadas conductas profesionales.

En su sentido etimológico, la palabra ética proviene del griego Ethos que significa costumbre o hábitos. De acuerdo al Diccionario de la Real Academia de Lengua Española, (2001) ética “es la parte de la filosofía que se encarga de la moral y de las obligaciones del hombre”, en ese sentido vemos que la ética tiene dos acepciones, una que hace referencia a lo moral, es decir lo que es correcto en el comportamiento humano y lo que no lo es; la otra hace referencia a la parte que tiene que ver con los compromisos que asume el individuo en la sociedad.

En el campo de la psicología, el primer código de ética se publicó en Estados Unidos en el año 1953, este código tuvo el propósito de esclarecer aquellos dilemas éticos que se presentaban en momentos críticos del ejercicio de los psicólogos miembros de la Asociación Americana de Psicología; es a partir de este aporte que las diferentes instituciones profesionales que agrupan a los psicólogos de cada país, han ido incorporando los criterios sobre los cuales deben realizarse un adecuado ejercicio profesional.

En la República Dominicana, el primer Código de Ética fue aprobado por la Asociación Dominicana de Psicología (ADOPSI) en el año 1980. Posteriormente como resultado de la creación del Colegio Dominicano de Psicólogos

(CODOPSI), este código fue revisado y actualizado en el año 2001, abordando los temas: Ejercicio Profesional, Las Declaraciones Públicas, La Confidencialidad, La Relación con el Cliente, El Intercambio Científico y Profesional, Los Derechos Humanos, el Material Psicométrico y sobre la Aplicación.

Un aspecto interesante del Código de Ética y Disciplina del CODOPSI, es que “provee a los profesionales de la psicología los principios éticos que le permitan conducirse y enfrentar situaciones de su competencia, procurando siempre el bienestar y la protección de los individuos y de los grupos con quienes interrelacionan en su quehacer profesional” (p. 25).

Al margen de los planteamientos del código de ética, en nuestro país diferentes leyes regulan el ejercicio de la salud mental y en consecuencia la práctica de la psicología. En ese sentido, un paso de avance en esta materia, lo constituye la promulgación de la Ley 136-03 titulada: Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, el cual plantea en el artículo 14 lo siguiente:

Los profesionales y funcionarios de las áreas de la salud, pedagogía, psicología, trabajo social y agentes del orden público, directores y funcionarios, tanto públicos como privados, y cualquier otra persona que en desempeño o no de sus funciones tuviere conocimiento o sospecha de una situación de abuso o de violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, están obligados a

denunciarlas ante las autoridades competentes, estando exento de responsabilidad penal y civil, con respecto a la información que proporcionen. (p.10)

Este artículo quiere decir, que al declarar ante las autoridades competentes casos de abusos y violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes, estos quedarán libres toda responsabilidad jurídica, rompiendo así con el vínculo que constriñe este tipo de responsabilidad, por tanto cuando se proceda a denunciar, el sujeto denunciante rompe con el lazo jurídico que une a la víctima y al reparador del daño, y su acción será protegida por la ley, quedando exentos de ser perseguidos judicialmente por los afectados.

Indudablemente la aplicación de la Ley 136-03 plantea al profesional de la salud mental afrontar un complejo dilema ético: el respeto al manejo confidencial de la información obtenida en el marco del ejercicio profesional y el cumplimiento de la ley que obliga a denunciar los casos de abusos y violación de los derechos de niñas y niños y adolescentes. Esta disyuntiva profesional debe ser manejada de forma sabia, pero sobre todo apegada a los criterios legales.

En ese sentido Handelsman (2001) al explicar este rompimiento de la confidencialidad sin el permiso del paciente, plantea de forma muy apropiada que “la teoría detrás de estas leyes es que el bienestar del niño (o del anciano) sobrepasa las condiciones de la confidencialidad, y que los beneficios que obtiene el niño compensan el daño potencial hecho a la relación terapéutica” (p. 148).

En este momento es importante precisar, que cuando hablamos de responsabilidad jurídica

está implicada la existencia de un perjuicio y de acuerdo a su naturaleza y a quien afecte se divide en responsabilidad civil y penal.

Ahora bien de acuerdo a Castillo (2004) la responsabilidad civil significa que todo hecho de una persona que cause un daño a otro, está en el deber de repararlo, lo cual implica una responsabilidad civil, que conlleva a su vez un resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

La responsabilidad penal en cambio plantea que el daño es ocasionado a la sociedad y su vez esta se defiende haciendo que se castigue a su autor mediante las reglas de la responsabilidad penal.

Una precisión muy acuciosa acerca del campo de acción de la responsabilidad civil y penal la plantea Subero (1998) cuando señala que “mientras la responsabilidad penal sanciona o castiga, en la responsabilidad civil no se mide el grado de culpabilidad del autor del daño, sino la importancia de ese daño” (p. 36).

Un aspecto muy interesante sobre la temática planteada por la Ley 136-03 sobre el rol de los profesionales de la salud en los casos de abuso y explotación sexual comercial, es la reafirmación que plantea el Código Procesal Penal de la República Dominicana, en el artículo 264 cuando dice que es obligación de los funcionarios públicos, los médicos, enfermeras y las personas que ejercen cualquier rama de las ciencias médicas, denunciar la infracciones de acción pública que lleguen a su conocimiento.

En consecuencia la responsabilidad civil y penal está estrechamente relacionada a un adecuado servicio profesional, pues su incumplimiento o desconocimiento implica que el mismo puede ser penalizado de acuerdo a las leyes vigentes, en tal virtud el conocimiento de

la misma debe ser un tema obligatorio en los programas académicos para la formación de los psicólogos por sus implicaciones éticas y legales.

Es importante precisar que en nuestro país 16 universidades están brindando formación académica en la licenciatura de psicología, sin embargo un revisión pormenorizada de los pensums académicos indica que sólo en una de todas las universidades, no se imparte la materia de ética profesional, situación que puede ser explicada con el argumento de que los principios éticos están incluidos en los programas de las asignaturas más vinculadas al ejercicio profesional, sin embargo no deja de ser un tema a discutir y de preocupación, la ausencia de esta asignatura en ese programa universitario.

Partiendo de este análisis, nos proponemos hacer un estudio destinado a establecer los conocimientos acerca del Código de Ética del CODOPSI y de la responsabilidad jurídica implicada en la Ley 136-03 por parte de los estudiantes de término de la carrera de psicología de nuestro país.

MÉTODO

Sujetos

Se escogió una muestra de 166 estudiantes de psicología de tres universidades nacionales que estaban finalizando el curso de Monográfico para obtener el título de Licenciado en Psicología. La muestra escogida representa la totalidad de los estudiantes de este curso, requisito fundamental para la obtención del título de Licenciado en Psicología en esas

universidades. Es importante destacar que las tres universidades encuestadas, representan las de mayor población de estudiantes de la carrera de psicología en República Dominicana. Instrumentos

Para la obtención de las informaciones acerca de los conocimientos éticos y de la responsabilidad jurídica de los estudiantes de término de la carrera de psicología se elaboró una encuesta compuesta por cuatro ítems (Anexo

La primera pregunta de la encuesta está destinada a la recolección de los datos personales y las restantes a las informaciones éticas y conocimientos de la responsabilidad jurídica, que debían ser contestada con un sí o un no.

Procedimiento

Previo a la aplicación de la encuesta se solicitó el permiso correspondiente al coordinador del curso de monográfico, explicándole los propósitos del estudio. En el momento de aplicar la encuesta se le dijo lo siguiente a los participantes: "esta es una encuesta tiene el propósito de establecer las informaciones y conocimientos acerca del Código de Ética y la responsabilidad jurídica que tienen los estudiantes de término de la carrera de psicología en nuestro país. Es importante que conteste con la mayor franqueza los contenidos de las preguntas. No importa que las respuestas a las preguntas que se presentan en la encuesta puedan reflejar un desconocimiento de parte suya a principios éticos» ¡Sea sincero!

Luego de esta aclaración se distribuyeron las encuestas y se finalizó agradeciendo la colaboración brindada por los participantes.

Con el propósito de garantizar la confidencialidad institucional de los datos obtenidos se omiten los nombres de las universidades y estatus de las mismas, sean centros académicos privados o públicos.

RESULTADOS

La muestra encuestada estuvo compuesta por 166 estudiantes que estaban asistiendo al curso monográfico para la realización del trabajo final, a los fines de obtener el título de Licenciado en Psicología. El 91% de los sujetos corresponde al sexo femenino y 9 % restante al sexo masculino.

Tabla1

Distribución de la Muestra Según su Género

Género	Fi	%
Masculino	15	9.0
Femenino	151	91
Total	166	100

La condición de su estatus civil indica que el 58 % están solteros, el 20 % divorciados, y el 17 % indican que están casados. Sólo un 5 % de los encuestados no esta incluido en las condiciones anteriores.

Tabla2

Distribución de la Muestra Según su Estado Civil

Estado Civil	Fi	%
Soltero	96	58
Casado	28	17
Divorciado	33	20
Otros	09	05
Total	166	100

Las edades del grupo encuestado oscilaban entre los 20 y 52 años, el mayor porcentaje estuvo en el rango de 23 y 25 años, con un porcentaje de un 29.52 %, el 21.69% tienen edades de 26 a 28 años y los demás porcentajes no alcanzaron el 14%

Tabla 3

Distribución de la Muestra Según su Edad

Género	Fi	%
20-22	22	13.25
23-25	49	29.52
26-28	36	21.69
29-31	23	13.86
32-34	12	7.23
35-37	9	5.42
38-40	9	5.42
41-43	1	0.60
44-46	2	1.20
47-49	2	1.20
50-52	1	0.60
Total	166	100

En cuanto a la pregunta sobre si durante el desarrollo de la carrera de psicología, había escuchado hablar sobre el Código de Ética y Disciplina del Psicólogo del CODOPSI, el mayor porcentaje indicó que sí (77 %), mientras que un 23 % contestó de forma negativa.

Tabla 4

Distribución de la Muestra de Acuerdo a si Escuchó Hablar del Código de Ética de CODOPSI en el Desarrollo de la Carrera de Psicología

Repuesta	Fi	%
Sí	128	77
No	36	23
Total	166	100

Un aspecto muy interesante se observó en los resultados de la pregunta número tres, de que si durante el desarrollo de la carrera de psicología, conoció y/o discutió en clases el Código de Ética y Disciplina del Psicólogo del CODOPSI, el 46 % contestó afirmativamente mientras que el 54 % de los encuestados indicó que no.

Tabla 5

Distribución de la Muestra de Acuerdo a si Conoció y / o Discutió el Código de Ética de CODOPSI en el Desarrollo de la Carrera de Psicología

Repuesta	Fi	%
Sí	77	46
No	89	54
Total	166	100

Sobre el tema si conocía la Ley 136-

03, en su artículo 14, que establece el compromiso penal y civil de los psicólogos y demás prestadores de servicio de salud, sobre los casos de abusos, abandono y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, el 40 % contestó que sí, mientras que 60 % indicó su desconocimiento.

Tabla 6

Distribución de la Muestra Acerca del Conocimiento de la Responsabilidad Civil y Penal en el Artículo 14 de la Ley 136-03

Repuesta	Fi	%
Sí	66	40
No	100	60
Total	166	100

Discusión

Los datos arrojados a través de la encuesta confirman las diferentes informaciones acerca de la alta prevalencia femenina y joven en la población de estudiantes de psicología. La mayoría de los encuestados están solteros, aunque los datos obtenidos indican que un número significativo de los encuestados habían establecido anteriormente algún tipo de unión sea a través del matrimonio, unión libre o viudez.

A pesar de que el 77 % de los encuestados indican que habían escuchado durante el desarrollo de la carrera de psicología, hablar sobre el Código de Ética y Disciplina del Psicólogo del CODOPSI, estos datos no son alentadores, pues indican que un 23 % señaló que durante su formación académica nunca había oído hablar sobre el mismo, situación que debe ser motivo de un profundo análisis en el

interior de las universidades que imparten la carrera de psicología, como a su vez de las instituciones que deben velar por el cumplimiento del Código de Ética.

En la misma dirección, se pudo establecer que el mayor porcentaje no había conocido y / o discutido en clases el Código de Ética y Disciplina del Psicólogo del CODOPSI, situación que indica que a pesar de que la mayoría sabía que existía, un grupo amplio no pudo discutirlo en clases. Estos datos deben mover a una profunda reflexión sobre los contenidos que descansa la materia de ética profesional para la formación de los futuros psicólogos.

Todo indica que la Ley 136-03, es desconocida por la mayoría de los encuestados y si extrapolamos este dato, posiblemente para los que están en el ejercicio de la psicología. Una variable vinculada a este desconocimiento se relaciona al hecho de que es una ley de reciente promulgación y que es probable que no ha llegado al conocimiento de los psicólogos practicantes. Sin embargo, este desconocimiento no sólo tiene implicaciones éticas sino que además, los profesionales pueden estar en riesgo civil y penal como resultado de su desconocimiento.

En resumen, consideramos que el presente estudio pone de manifiesto la actual situación de desconocimiento ético y legal de los estudiantes de término de la carrera de psicología en República Dominicana sobre su ejercicio profesional; pero más aún, esta investigación plantea la necesidad de una profunda revisión de los contenidos de la materia de Ética para Psicólogos en los pensums universitarios.

Referencias

- Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de Lengua Española*. (2001). Vigésima Segunda Edición. Madrid. Editorial Espasa Calpe, S.A.
- Castillo, Luis Fco. (2004.). *Léxico Jurídico Procesal Civil*. Santo Domingo, Editora Centenario S.A.
- Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley 136-03*. (2003). CONANI. Santo Domingo.
- Código de Ética y Disciplina. (2001). En el Libro *Documentos. Colegio Dominicano de Psicólogos*. Santo Domingo.
- Código Procesal Penal de la República Dominicana*. (2002). Ley 76-02. Santo Domingo.
- Handelsman Mitchell M. (2001). *Ética y Razonamiento Ético*. En el libro *Fundamentos de Psicología Clínica* de Salvatore Cullari. México. Pearson Educación. Primera Edición.
- Subero Jorge A. (1998). *Tratado Práctico de Responsabilidad Civil Dominicana*. Moca, Editora Dalis. Cuarta edición.

Anexo

ENCUESTA

Esta encuesta tiene el propósito de conocer la opinión de los estudiantes término de psicología que están elaborando su trabajo de tesis o monográfico, sobre el conocimiento acerca del Código de Ética y su responsabilidad civil en el ejercicio de la psicología

1. Sexo: Masculino Femenino

2. Edad: _____ años

3. Estado Civil:

Solter@ Casad@

Divorciad@ Otro

2. Durante el desarrollo de la carrera de psicología, usted escuchó hablar del Código de Ética del Psicólogo del CODOPSI.

Si No

3. Durante el desarrollo de la carrera de psicología, usted conoció y/o discutió en clase el código de Ética de Psicólogo del CODOPSI.

Si No

4. Conoce usted la Ley 136-03, en su artículo 14, que establece el compromiso penal y civil de los psicólogos y demás prestadores de servicio de salud, sobre los casos de abuso, abandono y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

Si No